



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 372 - 2022-A-MPI

Ilo, 28 MAR 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01364-2001, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrada MARCA DURAND LUCIA, el Informe N° 0114-2022-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 204-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el inciso 27 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

Que, en el Expediente Administrativo obra la solicitud de fecha 05 de setiembre 2019 de la administrada MARCA DURAND LUCIA, de acogerse a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI solicitando el trámite de Título de Propiedad (Titulación Masiva) (fs. 93) y consecuente transferencia definitiva del lote que le fuese asignado, adjuntando para ello la documentación requerida en el artículo cuarto de la ordenanza acotada.

En mérito a lo precedente, y estando al artículo cuarto de la Ordenanza Municipal 673-2019-MPI, yacen los requisitos de la Titulación Masiva que deben de cumplir los administrados, lo cual, según la revisión de los actuados y en concordancia con lo previsto en la Carta N° 0258-2021-JACA (fs. 107), yace que los administrados cumplen con los requisitos establecidos en la referida Ordenanza.

Mediante la Resolución Jefatural N° 019-2022-AM-MPI (fs.129/131) la UO Agencia Municipal declara la solicitud de Titulación Masiva solicitada por el recurrente MARCA DURAND LUCIA, de estado civil Divorciada, asimismo, reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI.

Según el alcance de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI prorrogada por el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 676-2019-MPI que aprueba el procedimiento de Titulación Masiva en los Programas Municipales de Vivienda VII, VIII, IX y X, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo, y considerando la fecha de la Solicitud de Titulación Masiva presentada por los administrados (05.09.2019), corresponde aplicar al presente caso, el acotado marco legal.

Con fecha 07 de Marzo del año en curso la UO Agencia Municipal mediante el Informe N° 0114-2022-AM-GM-MPI, remite el expediente N° 01364-2001 para continuar con el trámite de titulación solicitado por la recurrente; en ese camino evaluado los documentos obrantes en el expediente en cuestión se observa la Carta N° 0258-2021-JACA (fs.107) de fecha 12 de Octubre de 2021, en donde el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseedores, señalando que reúne las condiciones para acceder al documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el trámite correspondiente.

Con fecha 21 de Octubre del 2021 la UO Agencia Municipal mediante la Carta N° 024-2021-MEVC-TS-AM-MPI, la trabajadora Social emite opinión en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado, adema de observa que cuenta con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe por ello sugiere continuar con el trámite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

administrativo de Titulación Masiva, opinión que es compartida a través del Informe legal contenido en la Carta N° 0039-2022-DSCN (fs.125/127),

La Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por metro cuadrado de los PROMUVI VII, VIII, IX y X, el cual será el equivalente a S/ 8.00 soles (Ocho con 00/100 soles), y considerando que, según la Partida Registral N° 11003242, el terreno cuenta con área total de 160.00m² generando un valor de S/ 1,280.00 (Un mil doscientos ochenta con 00/100) Soles, monto que fue cancelado por la administrada mediante el Recibo de Cancelación de Pago N° 32220190025175 de fecha 05.09.2019 (fs. 92) cancelando de esta forma el valor total del terreno.

Por consiguiente, la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI según el análisis previsto en el numeral 2.2 del presente Informe N° 0114-2022-AM-GM-MPI (fs.139/137). Asimismo, se desprende de la revisión de los actuados, la presencia de Informes Social y Legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva, es oportuno emitir el acto administrativo que autoriza la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal, a favor de la solicitante MARCA DURAND LUCIA, debiendo posteriormente suscribirse el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **MARCA DURAND LUCIA**, de estado civil **DIVORCIADA**, del predio ubicado en el Lote N° 10 Manzana 38, denominado “Bella Vista”, del VII Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado con un área total de 160.00m², cuyos linderos y perímetro se detallan ampliamente en la Partida N° 11003242 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, el cual fue evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Se **ENCARGUE**, a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO TERCERO: Se **ENCARGUE**, a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE**, al administrado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. **Miguel Aguilar**
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 008

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. **Gerardo Felipe Carpio Díaz**
ALCALDE